

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 17580** *CORRECCION de errores del Real Decreto 881/1985, de 25 de mayo, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 18633, en la segunda columna, tercer párrafo, tercera línea, después de «Castilla-La Mancha» y antes de «propuestas», debe decir: «a».

Página 18633, en la segunda columna, artículo 1.º, tercera línea, después de «Castilla-La Mancha» y antes de «las funciones», debe decir: «por el que se delegan».

Página 18633, en la segunda columna, artículo primero, líneas tercera y cuarta, suprimase: «a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y».

Página 18633, en la segunda columna, artículo primero, línea quinta, delante de la palabra «Estado», debe decir: «deb».

Página 18635, en la primera columna, apartado B), segunda, novena línea, donde dice: «octubre», debe decir: «octubre».

Página 18635, en la segunda columna, apartado 4, b), tercera línea, donde dice: «precedentes», debe decir: «procedentes».

Página 18636, en la primera columna, apartado C), a), segunda línea, donde dice: «realiza», debe decir: «realizarse».

Página 18636, en la segunda columna, apartado 2, tercera línea, después de «cuando» y antes de «devengue», debe decir: «se».

Página 18636, en la segunda columna, apartado 4, cuarta línea, donde dice: «coadyudando», debe decir: «coadyuvando».

Página 18636, en la segunda columna, apartado F), 1, sexta línea, donde dice: «tercera», debe decir: «quinta».

Página 18637, en la segunda columna, apartado L), 1, primera línea, donde dice: «medio», debe decir: «medios».

Página 18639, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Ciudad Real, Servicio 15 -programa 010- Inspección de Tributos Internos, donde dice: «Antonio Gallego Reguillo», debe decir: «Vacante» y donde dice: «A25HA005905», debe decir: «A25HA», y donde dice: «Activo», debe decir: «-».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 17581** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes al nuevo Servicio de Información Detallada.*

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la aprobación de las tarifas que habrán de regir para el nuevo Servicio de Información Detallada, que permitirá ofrecer a determinados abonados el detalle de las llamadas interurbanas e internacionales efectuadas de forma automática desde su teléfono, mediante una información adicional a los actuales recibos, que será enviada al titular.

Tras los estudios desarrollados por esta Delegación del Gobierno, las tarifas del nuevo servicio han sido sometidas al trámite de audiencia previsto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la cual tuvo lugar en la reunión de 15 de julio de 1985.

En aplicación de las facultades conferidas por el Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, he resuelto aprobar las tarifas aplicables al nuevo Servicio de Información Detallada, que son las siguientes:

Cuota de instalación, 1.500 pesetas.

Tarifa mensual (incluido procesamiento y envío), 400 pesetas.

La entrada en vigor de estas nuevas tarifas tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, que antes se cita.

Madrid, 18 de julio de 1985.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Feiguero.